



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0223 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y AMIRA GOMEZ SILVA

"ASISTENCIA TECNICA EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

- **1.1**Que existe estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX de fecha 20 de enero de 2010, en el cual se describe la necesidad de contratar los servicios de un asistente técnico para el despacho de la Presidencia de la entidad.
- **1.2** Que la Secretaría General del ICETEX solicitó concepto a la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX el 16 de febrero de 2009, sobre la viabilidad de contratar por prestación de servicios con cargo al tesoro público a una exfuncionaria de la entidad a quien se le ha reconocido y pagado pensión de vejez.
- **1.3** Que la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX mediante memorando No. 2200-032 de fecha 17 de febrero de 2009 conceptúo que es viable la presente contratación.
- **1.4** Que el ICETEX deja constancia que se contrata con **AMIRA GÓMEZ SILVA**, teniendo en cuenta su idoneidad y amplia experiencia en el objeto a contratar.
- **1.5** Que es política del ICETEX la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen actividades para la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas.
- **1.6** Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que la CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia la contratista no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre la CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 6° de la presente orden de servicios.
- **1.7** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

AMIRA GÓMEZ SILVA C.C. Nº 41.446.349 de Bogotá

3. OBJETO

Contratar la prestación de servicios de asistencia técnica en el despacho de la Presidencia del ICETEX, de conformidad con las condiciones que se señalan en el presente documento.

4. PLAZO

El plazo será de siete (7) meses contados a partir de la aprobación de la garantía señalada en la presente orden de servicios, previo registro presupuestal.

5. VALOR

El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$15'649.200,00) M/CTE incluido IVA; de los cuales CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$14'490.000,00) M/CTE, corresponden a honorarios y UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1'159.200,00) corresponden al IVA — Régimen Simplificado.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará a la CONTRATISTA el valor de la presente orden de servicios en siete (7) mensualidades vencidas, cada una por la suma de Dos Millones Setenta Mil Pesos (\$2'070.000,00) M/Cte. por concepto de honorarios. PARÁGRAFO PRIMERO: En cada uno de los pagos se efectuarán los descuentos correspondientes por ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos la CONTRATISTA deberá







ORDEN DE SERVICIOS N° 2 0 1 0 - 0 2 2 3 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – !CETEX - Y AMIRA GOMEZ SILVA

"ASISTENCIA TECNICA EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ICETEX"

presentar un informe detallado en el que conste las actividades desarrolladas durante el respectivo mes acompañado de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Interventor de la orden y de la presentación de los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que la CONTRATISTA haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Los pagos se efectuarán transferencia electrónica a la cuenta que indique la contratista por escrito al ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 312-001-020-300-014 REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-183, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 27 de enero de 2010.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE LA CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. 2. Poner a disposición del ICETEX toda su capacidad técnica, su experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. 3. Garantizar la eficiente calidad del servicio en la ejecución de la presente orden. 4. Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes que con ocasión del objeto contractual le haga la Presidencia del ICETEX o la interventoría de la presente orden. 5. Constituir la Garantía establecida la presente orden y legalizar la misma oportunamente. 6. Presentar de forma mensual el recibo de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX Nº 007 del 22 de febrero de 2008. 7. Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del Icetex. 8. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 9. Proyectar y firmar, junto con el Interventor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma. B) DEL ICETEX: Se compromete a: 1. Suministrar a la CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor de la orden de servicio en la forma y oportunidad pactada. 3. Efectuar a través del Interventor de la orden de servicio, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el desarrollo del objeto contratado.

9. GARANTÍA

LA CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, que ampare el siguiente riesgo: 1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor de la orden, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA







ORDEN DE SERVICIOS N° 2 0 1 0 - 0 2 2 3 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y AMIRA GOMEZ SILVA

"ASISTENCIA TECNICA EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ICETEX"

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada dia de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la contratista, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, LA CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de la CONTRATISTA, EL ICETEX solicitará el pago a la CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que LA CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

13. CONFIDENCIALIDAD

LA CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL ICETEX, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

14. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, LA CONTRATISTA se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

15. INTERVENTORIA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano del Icetex, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **LA CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones del interventor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el articulo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

16. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **LA CONTRATISTA**, en consecuencia no tendrá derecho laboral alguno ni podrá reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la Contratista. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto de la orden. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que LA CONTRATISTA se encuentra incluido en







2010-0223 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO ORDEN DE SERVICIOS Nº COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y AMIRA GOMEZ SILVA

"ASISTENCIA TECNICA EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ICETEX"

listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

LA CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. PARÁGRAFO: En caso que LA CONTRATISTA, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso iudicial o delitos fuentes. EL ICETEX podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del dia 3 de Abril de 2008.

19. PERFECCIONAMIENTO

La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la aceptación por escrito por parte de la contratista. En la carta de aceptación de la presente orden la CONTRATISTA deberá manifestar expresamente y por escrito su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que la contratista manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que el asume sus propios riesgos.

En el caso de que la contratista manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de la contratista.

20. EJECUCIÓN

Para la ejecución de la presente orden se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 9° de la misma. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

28 ENE 2010

Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP 86.183 RP 2243

RUDIO: Renuneración Servicios Tech.

Código: 312-001-020-300:014

PBX: 382 16 70

Proyectó Bianca Estrella Gomes W. Profesional Grupo de Comissos. Secretaria General Reviso Martha C. Sanchez Herrera. Coordinadora Grupo Contratos. Secretaria: Genera

LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 33-637.7728 - 01-10 Registrado por

www.icetex.gov.co

CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA